



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 0 5 5

REF: DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO Y OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "SEMILLITA" DE LA COMUNA DE CURICÓ

Talca, **06 FEB 2017**

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución Exenta N° 015/191 de fecha 20 de octubre de 2015 que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que la Dirección Regional del Maule, vía Resolución Exenta N° 015627 de fecha 26 de abril de 2005, otorgó el RUE N° 505, al establecimiento de educación parvularia denominado "SEMILLITA", ubicado en Benedicto León N° 301, de la comuna de Curicó.

2° Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550 de 07 de noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 de 22 de octubre de 2014 y N° 015/714 de 26 de marzo de 2015, se establecieron normas sobre Autorización Normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

3° Que, el establecimiento de educación parvularia denominado **"SEMILLITA"**, representado legalmente por doña Minka Carmina Curaqueo Rodríguez, cédula nacional de identidad número 8.080.446-6, ha presentado los antecedentes y dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4° Que el instrumento señalado en el Considerando 1° se encuentra aún vigente siendo urgente y necesario dejarlo sin efecto.

5° Que debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

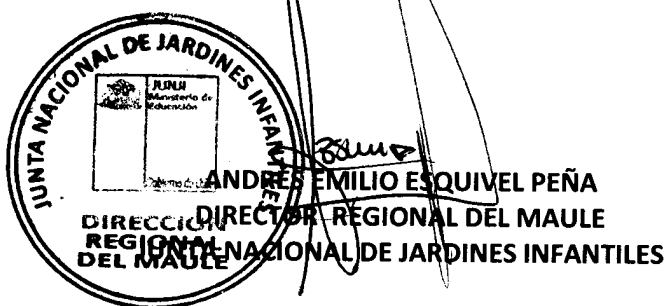
1° **DÉJESE SIN EFECTO** el empadronamiento otorgado a través de RUE N° 505 vía Resolución Exenta N° 015627 de fecha 26 de abril de 2005.

2° **OTÓRGUESE** Autorización Normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional del Maule, al establecimiento de educación parvularia denominado, **"SEMILLITA"**, con dirección en Benedicto León N° 301, comuna de Curicó, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3° **EMÍTASE** el correspondiente Sello de Autorización Normativa, el que contendrá el N°488 de Folio para la Sala Cuna **"SEMILLITA"** de la comuna de Curicó, el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución. Se deja constancia que dicho sello es un instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por ley.

4° **DÉJESE CONSTANCIA** que la capacidad autorizada del establecimiento de educación parvularia antes señalado, es de un total de 20 lactantes distribuidos en un nivel Sala Cuna Heterogénea.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



AEEP /PHF-NAC/RGD/MPV/mpv
-Representante Legal Establecimiento
-Unidad de Autorización Normativa Regional
-Oficina de Partes